



## Concello de Portomarín

---

### BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE CAÑONES DE ESPARCEMIENTO DE AGUA ALIMENTADOS POR GRUPO DE BOMBEO.

#### PRIMERA.- Objeto.

De acuerdo al dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de Ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a favor de veciñ@s de este ayuntamiento, para la adquisición por parte de estos de cañones de esparcimiento de agua alimentados por grupo de bombeo que se puedan acoplar las cisternas existentes en sus explotaciones. El objetivo que se persigue con estas ayudas es tener dentro del ayuntamiento de Portomarín varios cañones de esparcimiento de agua a disposición del servicio de lucha contra fuegos forestales en el caso de ser necesarios, el cometido de esta equipación será siempre regar y refrescar zonas próximas la edificaciones antes de que el fuego llegue a ellas y siempre con la correspondiente indicación del director de extinción del incendio, nunca podrán actuar sobre el fuego directamente. Los vehículos de arrastre y la cisterna donde se acopla el canon deben disponer de todos los permisos y seguros en regla, y el conductor debe estar capacitado para tal fin. La capacidad mínima de las cisternas que portarán el equipo será de 10.000 l, por debajo de esta capacidad no serán admitidas las solicitudes. Para que estos sistemas se encuentren el más distribuidos posible dentro del Ayuntamiento, divide este en cuatro sectores, garantizando así la existencia de un cañón por sector: Sector 1: Sano Bertomeu de Bagude, San Mamede de Belade, San Salvador de Sabadelle, San Pedro de Vilarbasín, Santiago de Soengas. Sector 2: San Martiño de Castro de Soengas, Santa María de Narón, Santa María de Castromaior, San Cibrao de Nespereira, San Mamede de Lo Río. Sector 3: San Pedro de Vilaxuste, San Pedro de Recelle, San Xián de Caborrecelle, Santa María de Gonzar. Sector 4: Santa María de Cortapezas, S. Lourenzo de Fiz de Desbroces, San Martiño de León, San Nicolao de Portomarín, San Pedro de Portomarín, San Martiño de Vedro. El procedimiento de concesión de estas ayudas tramitará mediante el régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, que en su artículo 19.2 establece que las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas podrán exceptuar el requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y la finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y la prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario con las garantías previstas en el artículo 31.4 de esta ley. La gestión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se realizará de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 5.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### SEGUNDA.- Beneficiarios y deberes.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda: Las personas físicas y/o jurídicas, que pretendan llevar a cabo a adquisición de la equipación objeto de esta bases y que cumplan con los siguientes requisitos: - En caso de ser personas física, deberán estar empadronados en Portomarín en la fecha de aprobación de las presentes bases. En caso de persona jurídica, deberán estar dados de alta en el padrón del I.La.Y. del Ayuntamiento de Portomarín en la fecha de aprobación de las presentes bases. - Estar al corriente con los deberes tributarios nacionales y autonómicas y con la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Portomarín, en el



## Concello de Portomarín

---

momento de concesión de la subvención y en el momento del pagado de la ayuda. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Además de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las personas o entidades beneficiarias tendrán los siguientes deberes: la) Comprometerse a la adquisición del equipo subvencionado y asumir la financiación de la parte no subvencionada del coste total. b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que el Ayuntamiento considere pertinentes durante la vigencia de la subvención. d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

### TERCERA.- Cuantía.

El importe destinado a la financiación de estas ayudas se fija en 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 136.78 del presupuesto municipal vigente de 2018. La ayuda económica que se conceda conseguirá hasta el 40 % de la inversión con el límite máximo de 2.000,00 € por solicitud (I.V.A. añadido), hasta el agotamiento del crédito a que se refiere el punto anterior. Una vez agotada la cuantía máxima fijada anteriormente, se publicará el agotamiento de la cuantía máxima fijada y se acordará la inadmisión de las posteriores solicitudes, la dicha publicación se efectuará en la página web oficial del ayuntamiento de Portomarín. ([www.concellodeportomarin.es](http://www.concellodeportomarin.es))

### CUARTA.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la adquisición de un cañón de esparcimiento de agua alimentado por grupo de bombeo que se puedan acoplar las cisternas con capacidad igual o superior a los 10.000 l existentes en la explotación e incluso la conexión a cisterna, totalmente instalado y funcionando que cumpla con los requisitos mínimos marcados en el anexo IV y en este documento. Los gastos objeto de subvención deberán haber sido efectuados en el período comprendido desde el 01/01/2018 hasta agotar el crédito correspondiente en el año 2018.

Sólo se podrá realizar una solicitud por persona física o jurídica. Cuando el órgano tramitador observe que un solicitante participa en más de una solicitud, se lo pondrá de manifiesto para que, en el plazo de 10 días, pueda desistir de la solicitud o solicitudes necesarias para dar cumplimiento al establecido, la solicitud a la que se renuncie, perderá su prelación en la orden de entrada en el registro. En el caso de no haberse presentado la renuncia en el plazo señalado, se entiende que el solicitante desiste de sus peticiones, a los efectos de la resolución que se dicte conforme a estas bases.

### QUINTA.- Iniciación y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud junto con la documentación requerida se dirigirá al Ayuntamiento de la Portomarín y se presentará por cualquiera medio previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES y comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, debiendo presentarse dicha solicitud, según el modelo oficial publicado en la página web del ayuntamiento ([www.concellodeportomarin.es](http://www.concellodeportomarin.es)) y en la sede electrónica municipal



## Concello de Portomarín

---

(<http://portomarin.sedelectronica.gal>), acompañado de la documentación que se detalla a continuación:

- Datos de identificación de la persona solicitante o, en su caso, de la persona representante.
- Justificación de los permisos de circulación, itv, seguros etc... de la maquinaria que utilizará el cañón.
- Copia del permiso de conducir en vigor de la persona responsable del equipo.
- En caso de ser personas física, certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento en Portomarin.
- En caso de persona jurídica, certificado de alta en el padrón del I.La.Y. del Ayuntamiento de Portomarin.
- Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.
- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y de la Ley 9/2007, de 13 de junio o, en su caso, la autorización para su consulta por el personal municipal.
- Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en el caso de suministro de bienes de equipos o prestación de servicios, salvo que por sus especiales características no exista en el comprado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto había sido realizado con anterioridad a la subvención. Las subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda pública, siempre y cuando la suma del importe de todas ellas no supere lo coste total de la actuación concreta.

### SEXTA.- Plazo de ejecución.-

El plazo para realizar y justificar la adquisición y puesta en funcionamiento de la equipación subvencionada será de UN MES desde la aceptación de la concesión de la ayuda, salvo que reglamentariamente se contemple la posibilidad de prórroga. Se procederá a la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto justificado tenga una cuantía inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de concesión y siempre y cuando se acredite que la actuación concreta está totalmente en funcionamiento.

### SÉPTIMA.- Resolución, notificación y modificación.

La Xunta de Gobierno resolverá la concesión de subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin notificarse la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo. Los interesados, contra la dicha resolución, que ponen fin a la vía administrativa, conforme al establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, en relación con el previsto en el artículo 123 de la LPACA, podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución, o bien directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso. La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados si son persona física, salvo que estos indiquen expresamente otra forma de



## Concello de Portomarín

---

notificación, y electrónicamente se lo interesado y persona jurídica, procediéndose, en cualquiera caso, conforme al previsto en el art. 42 y 43 LPACA.

OCTAVA.- Aceptación y deberes de los beneficiarios.

El beneficiario dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar la aceptación de la subvención y de las condiciones contenidas en ella, o bien comunicar la renuncia a la subvención concedida. Transcurrido el plazo sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tacitamente aceptada la subvención de conformidad con el artículo 21.5 de la Ley de subvenciones. Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas estas, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cuál fueron concedidas. El ayuntamiento de Portomarín podrá comprobar, cuando lo considere conveniente, la ejecución de los proyectos subvencionados. Deberes de los beneficiarios, sin perjuicio de las demás deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de esta orden quedan obligados a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real.
3. Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cuál fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto subvencionado, segundo el estipulado en el artículo 41 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. Proceder al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, si las hubiere, junto con los intereses de demora correspondientes, según el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia, en los siguientes supuestos:
  - a) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.
  - b) Incumplimiento del deber de justificar el pago en los términos establecidos en el artículo 12 de esta orden.
  - c) Incumplimiento del deber de acercar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, deba haber solicitado la entidad beneficiaria y/o falta o insuficiente acreditación de que la elección recayó en la oferta económicamente más ventajosa.
  - d) Incumplimiento del deber de destinar los bienes al fin concreto para lo cuál se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco años.
  - e) Incumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 11 y 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en los supuestos establecidos en el artículo 33 de esta misma ley y/o cualquier otro que resulte de la normativa aplicable.
5. Destinar los bienes al fin concreto para lo cuál se concede esta subvención durante un período mínimo de cinco años y proceder al reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de este deber. La ayuda sólo será definitiva si no sufre antes de transcurridos cinco años de su final una modificación que afecte la naturaleza de la inversión.
6. Comunicarle al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan enseguida como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de la subvención en los registros públicos que proceda, conforme con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el



## Concello de Portomarín

---

ejercicio 2006, y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. 8. Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y acercar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### NOVENA.- Justificación y pago.

Las personas o entidades beneficiarias deberán ejecutar las actuaciones subvencionadas y presentar la cuenta justificativa, dentro de los plazos determinados en la resolución de concesión de la ayuda y el consecuente reconocimiento de los deberes. La cuenta justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable firmada por el beneficiario segundo el modelo del anexo III de estas bases, en que se haga constar: El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de estas bases, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos, y el compromiso de comunicar de contado cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración. De haber otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, deberá incluirse una relación detallada de tales ingresos o subvenciones con indicación del importe y de su origen. Que el beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención. A los efectos del previsto en el artículo 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar que los beneficiarios están al día en sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y que no son deudoras por resolución de procedimiento de reintegro.
- b) Declaración responsable firmada por el beneficiario segundo el modelo del anexo III de estas bases, en que se haga constar: El cumplimiento de la finalidad de la subvención y los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/de la acreedor/la, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe igual o superior a subvención concedida. Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación.
- d) Justificante de la transferencia o transferencias bancarias, que estará/n debidamente identificada/ s y sellada/ s por la entidad bancaria, que acrediten la efectividad de los pagos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa de la subvención. En aquellos casos en que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria de las subvenciones.
- d) Fotografías de la placa de publicidad colocada en la equipación subvencionada.

### DECIMA.- Libramiento de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Portomarín, de encontrar conforme la documentación justificativa, propondrá el libramiento de los fondos, siempre que el beneficiario cumpla el deber de adquirir la equipación que fundamentó la concesión, segundo el estipulado en el artículo 41 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El Ayuntamiento de Portomarín podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la correcta verificación de la subvención.





## Concello de Portomarín

---

### DECIMO PRIMERA.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

### DECIMO SEGUNDA. Concurrencia de ayudas y subvenciones públicas.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, illadamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actuación subvencionada.

### DECIMO TERCERA. Incumplimiento de deberes

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la dicta ley, la persona o entidad beneficiaria se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiere, junto con los intereses de demora que deba aquella, según el procedimiento establecido en el artículo 38 de la misma norma legal.

### DECIMO CUARTA. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial a relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieren imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad. En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley. Por otra parte, de conformidad con el previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.1a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones a información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

### DECIMO QUINTA. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, del 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos de la UE los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades con el objeto de gestionar el presente



## Concello de Portomarín

---

procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es el Ayuntamiento de Portomarín. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Portomarín, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Portomarín, Plaza Condes de Fenosa s/n, 27170 Portomarín o a través de un correo electrónico a [infoportomarín@concellodeportomarín.es](mailto:infoportomarín@concellodeportomarín.es)

### DECIMO SEXTA. Publicidad

En toda la información y/o publicidad de la equipación subvencionada, se hará constar la colaboración y participación de este Ayuntamiento, para tal fin el Ayuntamiento hará entrega la cada beneficiario de una chapa o adhesivo para colocar en el equipo suministrado.

### DECIMO SÉPTIMA. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en esta orden regirá la normativa general en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, además del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.



## Concello de Portomarín

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAÑÓN DE ESPARCEMIENTO DE AGUA ALIMENTADO POR GRUPO DE BOMBEO.

Don/Doña .....DNI.....  
en nombre propio (o en representación de .....)con CIF.....  
con domicilio en .....  
Telefono .....Correo electrónico .....

Teniendo conocimiento de las ayudas convocadas por el Concello de Portomarin para la adquisición de cañones de esparcimiento de agua alimentados por grupo de bombeo para acoplar en las cisternas existentes en las explotaciones ganderas del ayuntamiento, con el fin de contribuir a minimizar el riesgo de un incendio forestal cercano a edificaciones, **SOLICITO**, al amparo de la misma, la concesión de una ayuda para los gastos que se indican a continuación:

Denominación del equipo: .....  
Presupuesto total (€): .....  
Subvención solicitada (€): .....  
Porcentaje %: .....  
Sector donde se emplaza la explotación: .....  
Datos bancarios, declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.  
Titular de la cuenta:.....  
Num de cuenta (24 dígitos): ES.....

Documentación que se adjunta:

- Justificación de los permisos de circulación, itv, seguros etc... de la maquinaria que utilizará el cañón.
- Copia del permiso de conducir en vigor de la persona responsable del equipo.
- Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.
- En caso de ser persona física, certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento en Portomarín.
- En caso de persona jurídica, certificado de alta en el padrón del I.A.E. del Ayuntamiento de Portomarín.
- Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en el caso de suministro de bienes de equipos o prestación de servicios, salvo que por sus especiales características no exista en el comprado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto había sido realizado con anterioridad a la subvención.

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- Reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario de dichas ayudas.
- No solicité ni recibí ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención. ( tachar lo que NO proceda)
- Sí solicité y/o recibí otras ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que se relacionan a seguir: ( tachar lo que NO proceda)
- La cisterna donde se va acoplar el equipo subvencionado dispone de una capacidad igual o superior a 10.000 litros de almacenamiento, y estará disponible para el servicio de lucha contra fuegos forestales en el caso de ser necesarios.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y ME COMPROMETO A:

- En caso de ser beneficiario de la ayuda o subvención, cumplir los deberes de:  
\* adquirir la equipación subvencionada y asumir a financiación de la parte no subvencionada del coste





## Concello de Portomarín

---

total.

- \* realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- \* justificar, presentar la documentación necesaria y sometimiento expreso las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, y las de control financiero que corresponde la intervención municipal.

Asumiendo las responsabilidades a que había dado lugar por incumplimiento de las mismas

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, del 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos de la UE los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es el Ayuntamiento de Portomarín. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Portomarín, mediante lo envío de una comunicación a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Portomarín, Plaza Condes de Fenosa s/n, 27170 Portomarín o a través de un correo electrónico a [infoportomarín@concellodeportomarín.es](mailto:infoportomarín@concellodeportomarín.es)

En Portomarín, a .... de ..... de 2018

Fdo

AO SR ALCALDE-PRESIENTE DO CONCELLO DE PORTOMARIN (LUGO).



## Concello de Portomarín

### ANEXO II

#### ACEPTACIÓN DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CA;ON DE ESPARCIMIENTO DE AGUA ALIMENTADO POR GRUPO DE BOMBEO.

Don/Do;a .....DNI.....  
en nombre propio (o en representación de .....)con CIF.....  
con domicilio en .....  
Telefono .....Correo electrónico .....

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... donde se me concede una ayuda de .....€sobre un total de .....€para la adquisición de .....

#### Por medio de la presente:

NO acepto la subvención concedida.

Acepto la subvención concedida quedando obligado a:

1. Cumprir o obxectivo, executar o proxecto, realizar a actividade ou adoptar o comportamento que fundamenta a concesión das subvencións.
2. Xustificar ante o órgano concedente o cumprimento da finalidade da subvención, a realización da actividade ou adopción do comportamento que fundamentou a súa concesión e o seu custo real.
3. Destinar os fondos percibidos ao obxecto concreto para o cal foron concedidos e realizar as actuacións que integran o proxecto subvencionado, segundo o estipulado no artigo 41 do Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o Regulamento da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.
4. Proceder ao reintegro, total ou parcial, das cantidades percibidas, se as houber, xunto cos xuros de demora correspondentes, segundo o procedemento establecido no artigo 38 da Lei de subvencións de Galicia, nos seguintes supostos:
  - a) Incumplimento das condicións establecidas para a concesión da subvención.
  - b) Incumplimento da obriga de xustificar o pagamento nos termos establecidos no artigo 12 desta orde.
  - c) Incumplimento da obriga de achegar os tres orzamentos que, en aplicación do artigo 29.3 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, deba ter solicitado a entidade beneficiaria e/ou falta ou insuficiente credencial de que a elección recaeu na oferta economicamente máis vantaxosa.
  - d) Incumplimento da obriga de destinar os bens ao fin concreto para o cal se concedeu a subvención, durante un período mínimo de cinco anos.
  - e) Incumplimento das obrigas establecidas nos artigos 11 e 15 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, así como nos supostos establecidos no artigo 33 desta mesma lei e/ou calquera outro que resulte da normativa aplicable.
5. Destinar os bens ao fin concreto para o cal se concede esta subvención durante un período mínimo de cinco anos e proceder ao reintegro das cantidades percibidas no caso de incumplimento desta obriga. A axuda só será definitiva se non sofre antes de transcorridos cinco anos do seu remate unha modificación que afecte a natureza do investimento.
6. Comunicarlle ao órgano concedente a obtención de subvencións, axudas, ingresos ou recursos que financian as actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan axiña como se coñeza e, en todo caso, con anterioridade á xustificación da aplicación dada aos fondos percibidos.
7. Consentir expresamente a inclusión dos datos relevantes da subvención nos rexistros públicos que proceda, conforme coa disposición adicional do Decreto 132/2006, do 27 de xullo, polo que se regulan os rexistros públicos creados nos artigos 44 e 45 da Lei 7/2005, do 29 de decembro, dos orzamentos xerais da Comunidade Autónoma para o exercicio 2006, e artigo 16 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.
8. Someterse ás actuacións de comprobación que deba efectuar o órgano concedente, ás de control financeiro que correspondan en relación coa subvención concedida, ás previstas na lexislación do Tribunal de Contas e do Consello de Contas e achegar canta información lles sexa requirida no exercicio das actuacións anteriores.

**Y me comprometo a presentar la cuenta justificativa en el plazo senalado en las bases que rigen esta convocatoria así como en el acuerdo de la Junta de Gobierno de concesión de la ayuda.**

En Portomarín, a .... de ..... de 2018

Asdo

AO SR ALCALDE-PRESIENTE DO CONCELLO DE PORTOMARIN (LUGO).



## Concello de Portomarín

### ANEXO III

#### CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA RECIBIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CANON DE ESPARCIMIENTO DE AGUA ALIMENTADOS POR GRUPO DE BOMBEO.

Don/Dona .....DNI.....  
en nome propio (ou en representación de .....)con CIF.....  
con domicilio en .....  
Telefono .....Correo electrónico .....

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- Non solicitei nin recibín ningunha outra axuda para este mesmo proxecto ou conceptos para os que solicita esta subvención. (riscar o que NON proceda)
- Si solicitei e/ou recibín outras axuda para este mesmo proxecto ou conceptos para os que solicita esta subvención, que son as que se relacionan a seguir:  
.....(riscar o que NON proceda)

- Así mesmo declaro o cumprimento da finalidade da subvención e os distintos conceptos e contías correspondentes aos gastos totais soportados son os seguintes:

Acredor		Datos factura				Data de pago
Razón social	CIF	Número	Concepto	Data	Importe (€)	

#### Documentación que se achega:

- c) Facturas orixinais e demais documentos de valor probatorio equivalente con validez no trafico xurídico mercantil ou con eficacia administrativa, por importe igual ou superior a subvención concedida. As facturas deberán conter os requisitos previstos no Real Decreto 1496/2003, de 28 de novembro, polo que se aproba o Regulamento polo que se regulan as obrigas de facturación.
- d) Xustificante da transferencia ou transferencias bancarias, que estará/n debidamente identificada/s e selada/s pola entidade bancaria, que acrediten a efectividade dos pagamentos dos gastos incluídos na conta xustificativa da subvención.  
Naqueles casos en que o pagamento se realice mediante banca electrónica, o xustificante da transferencia bancaria deberá presentarse asinado electronicamente pola entidade beneficiaria das subvencións.
- e) Fotografías da placa de publicidade colocada no equipamento subvencionado.

En Portomarín, a .... de ..... de 2018

Asdo

AO SR ALCALDE-PRESIENTE DO CONCELLO DE PORTOMARIN (LUGO).



## Concello de Portomarín

---

### ANEXO IV

#### REQUISITOS TECNICOS MINIMOS DO EQUIPAMENTO.



#### Grupo de bombeo

- depresor mínimo 6500 l/min + bomba centrífuga mínimo 6000 l/min 5 bares.
- un dispositivo para accionar individualmente o depresor e a bomba centrífuga.
- un canon con orientación e rotación hidráulica automática.
- unha trampa a pedras (cámara de aire con saída ao fondo da cuba).
- desviador de 3/8" e 12 V.
- transmisión con xunta homocinética con limitador de fusible para unha potencia de 50 CV.

#### *DILIXENCIA:*

*As presentes bases da convocatoria pública de subvencións, en réxime de concorrencia non competitiva, para a adquisición de canons de esparcemento de auga alimentados por grupo de bombeo e que consta de 13 follas (incluída a presente) foi aprobado por acordo da Xunta de Goberno Local de trece de xuño de dous mil dezaioito.*

*O Secretario*